

Contexto, criminalización y genocidio.

*Elementos de análisis
del contexto como
categoría ontológica en la
criminalización social y el
genocidio*

Isaac
González Ruiz*

Resumen

El *contexto criminal* en sede de categoría descriptiva de los fenómenos sociales, puede tener una nueva interpretación en el terreno de los crímenes de Estado: como la unidad de tiempo y espacio en el que se insertan circunstancias pasadas y presentes, de cierto modo entrelazadas, para dar sentidos sensibles a las interacciones específicas entre las personas que están entre lo acontecido y el acontecer, entre las causas y los efectos de situaciones de fragilidad extrema y de inhumanidad estructural, debido en buena parte, al sistema económico y político actual en México; con todo ello, se propician ambientes psicosociales propios de un contexto de la degradación social con soluciones genocidas.

Abstract

The criminal context in the descriptive category of social phenomena can have a new interpretation in the field of State crimes: as the unit of time and space in which past and present circumstances are inserted, in a certain way, intertwined for to give sensible senses to the specific interactions between the people who are between what happened and the event, between the causes and effects of situations of extreme fragility and structural inhumanity due in large part to the current economic and political system in Mexico; With all this, psychosocial environments are propitiated by a context of social degradation with genocidal solutions.

Sumario: I. Delimitación del contexto / II. La veridicción / III. Veridicción de la práctica social genocida / IV. Los recursos del genocidio / V. El caos como forma / VI. La respuesta: el castigo / VII. El caso de los 43 estudiantes de Ayotzinapa / VIII. La temporalidad / IX. Conclusión / Fuentes de consulta

* Profesor-Investigador invitado del Departamento de Derecho de la División de CSH, UAM-Azacapotzalco.

I. Delimitación del contexto

El presente trabajo tiene como objetivo demostrar una arista del contexto, como una categoría descriptiva de fenómenos sociales derivados de las condiciones de violencia más extendida y extrema en espacios y regiones que advierten el ambiente social de inhumanidad en México; epifenómeno del sistema económico y político, favorable a instituciones punitivas y de control, que justifican con mayor facilidad la imputación y el castigo de personas y colectivos como las acciones genocidas de nueva causación; el diseño de este modelo descriptivo se asienta en una temporalidad y espacio en el que los elementos vertidos se conjugan con sentidos definitorios de las interacciones entre los perpetradores de Estado y las víctimas.

El contexto es la unidad conglobante —en cierto sentido— de violencia por construcción social, en el que la interacción violenta de agentes sociales (personas e instituciones de Estado) ubicados en una unidad temporal (tiempo), situacional (lugar, geografías) y circunstancial producen un ambiente social *ex profeso*, para facilitar que el Estado criminalice a personas y colectivos que puedan llegar a ser estigmatizados como enemigos¹ de Estado. El enlace de estos elementos produce medios extremos de reacción institucionalizada, entendida así, *la violencia hecha acción de Estado*, esto es, la acción de violencia en extremo generada y sistematizada en la síntesis legal del Estado, la que recrea para sí, y contra sí, hasta decantar la criminalización en la justificación del control irracional y la naturalización de la muerte.

De otra manera, el contexto concentra las condiciones propicias que el Estado contiene *in situ*, y que de modo ciertos se vale para exterminar, o se logren aniquilar entre sí personas y colectivos en la espontaneidad convulsa de los impulsos de actos degradantes de la condición humana, seguido de la persecución que legitime el exterminio legal.

Al intentar, tal vez en una forma sin pulcritud, además de resistirnos a la categorización limitante de ciertos elementos que intentan dar un poco de forma al término *contexto* en la proporción y dimensión en que el Estado se nutre y regurgita su propia violencia, podríamos proponer, la siguiente composición: a) espacio; b) temporalidad; c) circunstancias o situaciones; d) personas y colectivos; e) medios; f) clima o ambiente social.

- a) *Espacio*. Podría resultar cualquier ámbito territorial sujeto a una condición de Estado nación como el federalismo, democrático, liberal y multicultural.
- b) *Temporalidad*. Un promedio de tiempo medible (días, meses, años), cuyo transcurso se marca por etapas, lapsos o épocas, y durante el cual acontecen eventos sociales violentos.

¹ Meliá Cansío, *Derecho penal del enemigo*, España, Ed. Civitas, 2003. En lo relativo a las diferentes interpretaciones que ha merecido el término “Derecho penal del enemigo”, desde la defensa de la idea de una manera de hacer derecho penal marcado por el signo del *enemigo* como instrumento de extremo control, hasta la negación de la existencia de esta forma de derecho y de un posible enemigo.

- c) *Circunstancias o situaciones*. Son eventos cuyo significado para la percepción colectiva condicionan/predisponen a la reacción, la defensa de la condición humana y la dignidad ante la violencia de Estado.
- d) *Personas y colectivos*. Ficción legal que iguala a los seres humanos en interacción, actuando en colectivo o individual, ocultos en la funcionalidad de la institución o expuestos en lo social.
- e) *Medios*. Son los instrumentos materiales de que dispone el Estado para criminalizar en razón de las circunstancias o situaciones, como la ley, el dinero, la infraestructura institucional o las políticas criminales.
- f) *Clima o ambiente social*. Es la percepción colectiva/generalizada sobre la existencia de patologías sociales, emanadas de la violencia que el Estado genera para estos grupos, como la psicosis, ansiedad, paranoia, impotencia.

Lo contextual se traduce en una sustancia de práctica humana, son *acciones individuales y colectivas*² en construcción continua, generadora del marco conceptual característico y propio al del poder del Estado, como el complejo de situaciones violentas, y administrador omnímodo de sus consecuencias. En este sentido, el poder de Estado ejerce intensidades violentas con que pretende someter a los “enemigos”, empleando medios como la ley penal y políticas criminales preventivistas, como la seguridad nacional; me remito a Sergio Moccia al hablar de la seguridad como un medio o instrumento que incluye en la protección a los que son vulnerables de quienes se les excluye de la protección:

Una vez que nos hemos olvidado de garantizar la seguridad de los delitos de un cierto número de sujetos vulnerables pertenecientes a grupos marginales o peligrosos, la política de la seguridad los reencuentra como objetos y no como sujetos, porque la finalidad subjetiva de los programas de acción no es la garantía de sus derechos, sino antes de todo la de reforzar la seguridad de sus potenciales víctimas. Así que las personas vulnerables y que sufren lesiones de sus derechos económicos y sociales por parte de sociedad y Estado se convierten en agresores potenciales de los derechos de los sujetos socialmente más protegidos. Seguridad podrá haber, entonces, a través de la inclusión de los excluidos, con un proceso político, que tendrá que ser a escala planetaria.³

La probabilidad generadora y recreadora de escenarios de acción como los que operan en torno a la seguridad de Estado, caracteriza situaciones y circunstancias

² El capítulo V denominado “Conducta colectiva y acción colectiva del trabajo”, en: *Problemas filosóficos en la acción individual y colectiva: una perspectiva pragmática*; en el cual se despliega la observación de la *acción humana* como movimiento corporal, como unidad e identidad, sujetas a cadenas causales cuyos sentidos y significados dependen de las reglas de un lenguaje práctico. Por Francisco Naishtat, Argentina, ed. Prometeo, Libros, 2005, p. 259 y ss.

³ Sergio Moccia, *El derecho penal entre ser y valor. Función de la pena y sistemática teleológica*, Buenos Aires, Argentina, ed. B de F., 2003, p. 145.

en un tiempo o época determinados, donde las personas se someten a un clima de conculcación sin freno de sus derechos, como de la postergación indefinida de la máxima satisfacción de sus necesidades. Esta violencia de Estado mimetizada entre el sostenimiento de las condiciones de marginación y la generación adyacente de necesidades justificadas, es el presupuesto esperado por el Estado; las personas que representan la institucionalidad punitiva laboran para el momento devolutivo de la violencia, como acción conversa de la violencia judicializada o legalizada, corre por su cuenta el ejercicio de poder que regresa la violencia con razones instrumentadas⁴ de autoridad.

El proceso de interacción de personas conformantes de la institucionalidad está cruzado por cuantos intersticios existan en un determinado orden de cosas legalizadas o en un desorden de elementos así convenidos dentro y fuera de lo normalizado, cuyas caracterizaciones o roles, son las adscripciones indispensables para encajar en aquellos espacios donde se requiere criminalizar.

El contexto es así una unidad contemporánea, actual y sensiblemente presente, de construcción permanente con efectos y sentidos al hoy, de íntima relación óptica con el pasado, ello impide, que los eventos pasados dejen sus influjos y repercusiones en un tiempo pretendidamente transcurrido sin consecuencias en el presente, pérdida de *corpus tempus*;⁵ presente sí, pero *sin memoria*.⁶

Es un tiempo con cuerpo, el tiempo sólo tiene forma con sentido en la memoria, nada más da estructura al tiempo que la memoria y sus formas de expresarse; el pasado preexistente no deja de ser presente, pues las acciones pasadas no cesan influjo en el presente hasta que el tatuaje del recuerdo disminuye el tono de su silueta; una vez que concluyen su latencia memorial, entonces puede hablarse de un pasado, cuyo presente ha dejado de sufrir los efectos que le impuso el pasado; presente y pasado nunca están escindidos en realidad; es un reflejo temporal de las circunstancias de vida significadas en la memoria, *vida inextinta y presente como memoria*; es tal vez, una expresión más clara de los centros del contexto, la vida es la suma del todo pasado y presente a través de la memoria.

Toda conjunción eventualista que se ha dado en llamar *historia de vida* siempre se actualiza, sin parar, a cada instante, pues no es separable aquel todo de vida con su pasado y presente por actualidad, cualquier afirmación en otro sentido es artificial; de tal manera que la ecuación entre ese pasado presignado y el presente de actualidad sensible, son la síntesis inmediata del ahora; es así un epifenómeno de *lo temporal* que constituye contexto: en todo momento estamos en un presente de con-

⁴ Max Horkheimer, *Crítica de la razón instrumental*, España, ed. Trotta, 2010. En lo que hace a la relación objetiva del pensamiento deshumanizado en pos de un determinismo del progreso y la política en aquellas personas que desarrollan acciones de gobernanza, terminan confrontados con los fines de la institución y los medios empleados por sus instituciones para otros objetivos.

⁵ Se trata del tiempo con cuerpo, lo que de alguna forma quiere decir, que se trata del conjunto de elementos que da forma al contexto en el tiempo.

⁶ Primo Levi, *Trilogía de Auschwitz*, Barcelona, España, Ed. Océano, 2012. Así como Helga Weiss. *El diario de Helga*. España, Ed. Sexto piso, 2013.

tinuo por los efectos sensibles de sucesos sin ruptura, hasta que la vida continua queda suspendida; la muerte es discontinuidad del sensible ahora, extinción del inmediato historial de vida, pero irrenunciable a la memoria. Abandonemos la sustantividad óptica de las unidades de construcción del contexto en la historia de vida, su desarrollo profundo demanda una capacidad que escapa a este trabajo.

II. La veridicción

Las condiciones ocultas para el establecimiento de un régimen de veridicción política⁷ en respecto a conocer cuáles son las verdades / falsedades que estructuraron el discurso de violencia, del enemigo y el control social de exterminio de personas y colectivos, se desprenden de las construcciones de la verdad instalada en un contexto con propósitos de justificación en la retórica asignada a la manera de concebir hechos en determinado tiempo y espacio; es decir, el *logos* fundante del discurso que les hace darse permiso para decir afirmando o negando, es la misma que les hace darse poder en la acción: la ley; son las palabras que forman parte del propio ciclo de veridicción y de falsación de la norma que dan la posibilidad de usar violencia con fines de autoconfirmación estatal, de la misma forma, los que legitiman el acierto, o error, lo falso o verdadero de los que toman la *gobernanza* justificados en la norma; en cuyo centro legitimador, desde luego, está el poder económico del mercado geoestratégico,⁸ se trata del control de los mercados interno y externo en el neoliberalismo. En efecto, es claro, que se trata de los socios del Estado,⁹ desde aquello que los predicadores del progreso basados en la explotación humana y de los recursos son la materia disponible para unos pocos que disponen de las vidas de

⁷ “Esta crítica política del saber no consistiría tampoco en poner al descubierto la presunción de poder que habría en toda verdad afirmada [...], la mentira o el error son abusos de poder semejantes. La crítica que les propongo consiste en determinar en qué condiciones y con qué efectos se ejerce una veridicción, es decir una vez más, un tipo de formulación dependiente de ciertas reglas de verificación y falseamiento [...]. Consistiría en decir que el problema es poner de relieve las condiciones que debieron cumplirse para poder pronunciarse sobre la locura —pero sería lo mismo sobre la delincuencia, y sería lo mismo sobre el sexo— los discursos que pueden ser verdaderos o falsos según las reglas correspondientes a la medicina, a la confesión o a la psicología, poco importa, o al psicoanálisis [...]. Creo que lo que tiene una importancia política actual, es determinar con claridad cuál es régimen de veridicción que se instauro en un momento dado: justamente aquel a partir del cual podemos reconocer ahora, por ejemplo, que los médicos del siglo XIX dijeron tantas necesidades sobre el sexo. Recordar lo que dijeron los médicos sobre el sexo no tiene ninguna importancia desde un punto de vista político. Sólo tiene importancia la determinación del régimen de veridicción que le permitió decir y afirmar como verdaderas una serie de cosas que, según lo que acertamos a saber hoy, quizá no lo fueron tanto. Tal es el punto, precisamente, en que el análisis histórico puede tener un alcance político. Lo que políticamente tiene importancia no es la historia de lo verdadero, no es la historia de lo falso; es la historia de la veridicción [...] digamos, de la conexión de un régimen de verdad con la práctica gubernamental”. Michel Foucault, *Nacimiento de la biopolítica*, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 2010 p. 54, 55 y ss.

⁸ Saskia Sassen, *Expulsiones. Brutalidad y complejidad en la economía global*, Argentina, Ed. Katz, Editores, 2015.

⁹ Immanuel Wallerstein, *El capitalismo histórico*, México, Ed. Siglo Veintiuno editores, 1983.

muchos; “El crecimiento definido de un poder estatal”,¹⁰ se mide así por su apertura normativa y comercial que demanda una ilimitada fuerza humana, regenerable y desechable, con dos propósitos: producción y consumo; esto justifica un Estado útil para estos fines, crecido en su control más intensificado, si es necesario, hasta el exterminio de sus colectivos. De tal manera que estas situaciones, comprenden piezas en la construcción de los contextos, como si se tratara de *puzzles* dinámicos, multi-dimensionales.

III. Veridicción de la práctica social genocida

En la visión socioantropológica el Estado no tiene vida propia, no es un ente biológico que transpire y fagocite de forma autónoma; es una construcción social densamente compleja entre las humanidades que le dan consistencia, no intentamos inventarnos términos que expliquen los comportamientos genocidas en el Estado mexicano, tampoco redefinir los ya existentes, se trata tan luego, de identificar algunas variantes que estos comportamientos presentan al rigor de los contextos, pues son unidades altamente complejas de generación de acciones *teleonómicas* y grupales —se trata de especificar donde no hay explicación ni descripción etiológica de los fenómenos sociales de violencia producida por la gobernanza de un Estado— que producen actos genocidas, y a partir de ellos identificar comportamientos y actos perpetrados por grupos sociales en la gobernanza legal y fáctica.

Los contextos en los actos genocidas de la gobernanza de Estado en el siglo XXI, son las unidades de depósito de las acciones de los que toman decisiones y las de ejecución, realizadas con propósitos materiales, pues elaboran ambientes sociales con entornos fatales,¹¹ aptos para la violencia entre colectivos, donde posicionan su gobernanza, de forma tal que la ausencia de la violencia social deslegitima la práctica de la gobernanza. A diferencia de las conflagraciones bélicas de la segunda guerra mundial, donde las ideologías ondeaban la manipulación masiva entre bloques económicos ultra polarizados, actualmente, en el caso de México, no existe el elemento ideológico como un factor de control, que subyugue la violencia colectiva a fines conceptuales, el discurso político ha perdido toda fuerza inyectiva contra la irracional veridicción de gobernanza, no obstante, la razón económica en el pluriverso de actividades en las que el Estado juega sus roles sometidos, intensifica las violencias paralelas y yuxtapuestas, de ahí que una especie de *genocidio* colaborativo resulte la estrategia idónea para mantener el *statu quo* de los efectos económico dominantes: desde la corrupción interna hasta las políticas de seguridad internacional ordenadas.

¹⁰ Al referirse a qué es el nazismo, Foucault, *op. cit.*, p. 142 y ss.

¹¹ Juan Quiñones Soto, *La violencia en Ciudad Juárez: Una mirada psicológica en perspectiva multifactorial*, Ed. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, México, 2013. Se trata de unos de los estudios más reveladores de los *ambientes psicosociales*, conformados por la violencia derivada del narcotráfico y la inseguridad negociada, proveniente de policías y del ejército en la frontera norte de México.

A los contextos se agregan, de hecho, acciones multiplicadas que se ejercen con relación y lógica de contribuir al éxito de los propósitos explícitos e implícitos de una actividad de poder estatal y corporativo. Así, las acciones se despliegan entre tiempos, espacios o geografías clasificados por lo que se da en llamar competencias y jurisdicciones¹² en cualquier nivel de gobernanza y buena parte de la territorialidad donde se ejerza. Las acciones se personifican en el poder y se interdirigen a provocar ambientes sociales sobranes, desesperantes, irascibles y hacia abajo, los que dependen de las múltiples relaciones de poder, acciones ejecutorias de *actos genocidas*, que han requerido de la relación previa de los elementos mencionados que un contexto requiere.



Sin embargo, no hay conceptos comunes en eventos genocidas, de otra suerte, estaríamos homogeneizando la descripción del aniquilamiento y el exterminio de seres humanos y colectivos,

Sin embargo, no hay conceptos comunes en eventos genocidas, de otra suerte, estaríamos homogeneizando la descripción del aniquilamiento y el exterminio de seres humanos y colectivos,¹³ con base en constructos reductivos y categoriales; son los contextos los que pasando por la revisión histórica, se pueden confrontar o asemejar, pero nunca igualar, cada pueblo presenta sus particularidades en la manera de sufrir los latrocinios, sus duelos y búsquedas de la verdad, como la defensa de derechos contra la gobernanza y el empresariado que arman contextos a semejanza política y económica de sus intereses grupales con propósitos yuxtapuestos o paralelos a los objetivos asociados.

El *contexto histórico social*, es un pasado que define las unidades interactuantes, pero no define el contexto como un efecto de la interacción en la gobernanza presente, lo da por sentado como un espectro de escenario en el que se desarrollan las interacciones, como si se tratase de una escenografía donde están colocados los ar-

¹² Son las expresiones mínimas de organización para la administración pública que determina materias, niveles de administración y gestión, términos y territorios donde llevar a cabo el universo de acciones de gestión pública, su valoración en función de resultados y la sanción en caso de acciones violatorias de derechos.

¹³ A cuenta de la discusión abierta: "En este sentido es que cabría situar una segunda discusión, que tiende a sobreponerse e influir en la cuestión jurídica, acerca de la pregunta de en qué medida diversos procesos genocidas merecen el mismo calificativo conceptual o si es necesario crear nuevos términos para dar cuenta de procesos cualitativamente distintos". Daniel Feierstein, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Argentina, Fondo de cultura económica, 2008, p. 58.

tefactos, utensilios, muebles, colores, climas, luces, pero no quienes colocaron esos elementos, los tramoyistas que siguieron un patrón, quiero decir, un guión, que artificialmente decidieron cómo y cuándo colocar elementos para propiciar acciones y reacciones en uso de aquellos elementos que están puestos con el propósito de exponer una realidad escénica; una realidad no es una obra de teatro de continuo, es el resultado sensible *observado*¹⁴ de ambientes psicosociales generalizados.

IV. Los recursos del genocidio

Con seguridad se notarán las *similitudes estructurales*¹⁵ y evaluar la pertinencia de los eventos de aniquilamiento que tuvieron lugar en la República de Argentina entre 1974 y 1983, como en el nazismo, entre 1933 y 1945, ambos casos con sus peculiaridades y circunstancias diferenciadas, como lo hiciera Daniel Feierstein; pero en el caso de México, preferimos explicar los contextos para entender las peculiaridades de los hechos represivos y genocidas de la clase gobernante, desde el año 2006 a la fecha. Con sus diferencias, aquí trataremos las diversas formas que adopta una *práctica social genocida*¹⁶ en contextos creados con propósitos de tal aliento.

Sobre la discusión de la *periodización de los hechos* en que se podría utilizar el término genocidio,¹⁷ es posible asegurar que la visualización material de la presencia de actos genocidas no están después de los eventos, se presentan antes, de forma continua, que no sistemática, no a poblaciones únicas, sino a diferentes colectivos a la vez y de manera separada, sin una característica específica sobre el cual define su objetivo el acto genocida, es decir, no requiere que el colectivo sea racialmente específico para considerarlo enemigo, la profesión de la religión no es un factor que determine persecución, dada la proliferación asimétrica de credos, tampoco existen ideologías políticas acérrimas, ni posturas claras que las extremen, el embate no se sitúa en una sola espacialidad, sino en diferentes geografías, cuya temporalidad de-

¹⁴ Juan Quiñones Soto, *op. cit.*, p. 42 y ss.

¹⁵ Juan Samaja, *Epistemología y metodología. Elementos para una teoría de la investigación científica*, Argentina, Eudeba, 1994.

¹⁶ En coincidencia con Daniel Feierstein; “[...] la idea de concebir al genocidio como una práctica social evita aquellas perspectivas que tienden a cosificar a los procesos genocidas, equiparándolos a fenómenos climáticos naturales (o que formarían parte de cierta naturaleza del hombre). Una práctica social, implica un proceso llevado a cabo por seres humanos y requiere de modos de entrenamiento, perfeccionamiento, legitimación y consenso que difieren de una práctica automática o espontánea. La idea de práctica social remite a construcción y, por lo tanto, también puede intentar ser deconstruida [...]. En segundo término, el concepto de práctica social remite a una permanente incomplitud, producto de su carácter constructivo. En muchas ocasiones, el uso del término genocidio ha conllevado para su utilización problemas relativos al carácter de finalización del proceso. Incorporar el concepto de prácticas sociales genocidas permite tomar distancia de una discusión compleja para las ciencias sociales sobre el momento exacto de la periodización de los hechos en que se podría utilizar el término genocidio. ¿Cuándo dicho genocidio estaría efectivamente presente? ¿A partir de qué momento se puede considerar que la utilización del término es correcta conceptualmente?”

¹⁷ *Idem.*

pende de la frecuencia e intensidad de los ambientes y entornos psicosociales sensiblemente manifiestos.

V. El caos como forma

La sistemática del genocidio conceptual no siempre cumple con sus propósitos descriptivos, es si bien, un sistema de gobernanza, comprendido por seguridad, justicia y gobierno que metaboliza las necesidades biopsicosociales de la interesia,¹⁸ aprovechando el uso de poder y las normas que lo naturalizan. Los eventos genocidas que se ejecutan en y con este sistema abyecto, es de forma caótica, irregular, el exterminio y destrucción social sin orden —al contrario de los alemanes nazi, que requirieron de una notoria infraestructura de destrucción masiva, dirigida con orden y ciega disciplina, como los *Lager*—,¹⁹ en el desorden se haya la destrucción, eso asegura el exterminio; variable como la corrupción, la hiperconcentración de riqueza, el libre mercado depredacionista, la impunidad y la pobreza dan control al poder; la destrucción y el exterminio social de caos, siguen metodologías informales en algunos casos, cuando determinados hechos son relativamente controlados.

Con esto se quiere decir, que a partir de la discusión histórico sociológica²⁰ sobre el genocidio y a la que, sin desmedro, se suman las discusiones jurídica, económica y antropológica sobre este tenor, el sentido de abreviar en conceptos y categorías de variables que no son hasta ahora consideradas como factores presentes, reales pero orbitantes, como producto de las nuevas y prevaecientes formas económicas planetarias y de las cerrazones concentradoras de poder y acumuladoras de capital, a contra pelo, de definiciones que no logran ubicar variables y factores que regeneran posibles condiciones genocidas, ya propias de los nuevos tiempos planetarios.

Al establecer un análisis sobre los elementos tipológicos recurrentes del concepto genocidio, la composición categorial pone a la vista claroscuros que no encuentran definición en eventos que ciertamente en forma estricta no podrían estar catalogados como actos genocidas; sin embargo, son atendibles las siguientes referencias intentando dar un poco de claridad sobre nuevas y posibles formas descriptivas de ejecutar estos actos en la forma de *contextualidad*; por ejemplo, la práctica del genocidio presenta acciones comunes: *Aniquilamiento sistemático de masa de población por sus características como grupo (sean estas cuales fueran) constituye un genocidio[...]*.²¹ El aniquilamiento sistemático requiere, entonces, de planeación y do-

¹⁸ La “interesia” es un término reduccionista que nos remite a la conjunción de interés grupales por asociación directa e indirecta de los que se agregan a la gobernanza con y para los que se encuentran en posición de acumulación de riqueza.

¹⁹ Primo Levi, *op. cit.*, pp. 230-231.

²⁰ Daniel Feierstein, *op. cit.*, pp. 62, 63.

²¹ *Idem*.

minación de los medios para llevar a cabo las actividades criminales, la planeación requiere de una estructura, objetivos que den sentido al plan, métodos que hagan ejecutable ese plan; sin método, se pueden emplear formas incluso improvisadas para los objetivos encomendados, es el caso de los alemanes nazis que disparaban sin miramientos a los judíos y musulmanes que no obedecían sus órdenes.²² De manera que la dominación de los medios para ejecutar el plan, requiere de estar en poder de los instrumentos materiales para su realización y de ciertas técnicas evasivas o invisibilizantes: infraestructura, armas, locales, bases, instituciones, leyes y alimentos (suministros). En cambio, en un contexto no se requiere en muchos de los casos método alguno, ni plan a seguir, basta con estar en posesión de los instrumentos materiales e improvisar subrepticia o de manera expuesta, y actuar dentro de la jerarquía institucional pero fuera del orden institucional.

El control de las provisiones es fundamental para llevar a cabo la estrategia; es parte del control planeado el autosuministro de alimentos, la autoproducción, hoy llamada informalidad, autoempleo; la estructura que lleva a cabo el plan generalmente depende del poder, porque es la que se organiza en el dominio; la empresa criminal común, también cuenta con una estructura jerarquizada y técnicamente adiestrada, en ambos casos existe una cadena de mando con diferentes formas de organización visibles, o no tan clara como la empresa criminal, pero la vinculación entre la fuerza criminal y la interesía de gobernanza con el empresariado es implacablemente vigorosa, y el caos, la forma contextual más efectiva de operar²³ en la circunstancialidad del evento.

El aniquilamiento se dirige a una población, a un colectivo(s) asentado en un lugar determinado, pero al margen de la descripción tradicional en protocolos y declaraciones internacionales, y al margen de sí el colectivo objeto de la agresión habita en regiones remotas, rurales o citadinas, pertenece a una etnia o forma parte de una ruralidad, que cuenten con una religión o se adhieran a cierta ideología o tendencia política, la población es cualquier colectividad que no se define por número, ni por ideologías ni orígenes étnicos, raciales o de clase, ciertamente, es la humanidad;²⁴ las categorías de población no son términos definitorios y, por supuesto categoriales, que la sociología positivista asigna con especificaciones, el colectivo se autodefine de un universo de formas, de un tipo tal, que la cosmovisión de la población puede encontrar cualquier expresión identitaria y definitoria de los que son, al menos y sólo al menos, cabe decir humanidad para esa colectividad. De este modo, población es una forma de expresión tan abierta, resulta ser cualquier colectividad, así la forma

²² Levi, *Idem*.

²³ *Informe Ayotzinapa II. Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas*. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). México, 2016. En relación con las divergencias encontradas entre las investigaciones realizadas por las instituciones del Estado mexicano y las del Grupo Interdisciplinario, desvelando de forma metódica y constatada el desorden y desaseo de los resultados oficiales.

²⁴ Joan-Carles Mélich, *Ética de la compasión*, España, ed. Herder, 2013.

de establecer cuantitativamente una numeraria de personas que puedan ser exterminadas, resulta por más insoportable tanto como encubridor.

El patrón de exterminio tradicionalmente explicado se rompió hace ya algún tiempo, especialmente, a partir de la entrada de la mayoría de los países a la globalización económica, el mercado global proporcionó nuevas formas de degradación humana, más dispersas pero a la vez específicas, así la orden puede provenir desde las dirigencias del poder, los intermedios, hasta los niveles más básicos de la cadena de mando; se trata de un exterminio azaroso y circunstancial, la definición de un colectivo específico, objeto del aniquilamiento no reduce ni concentra el exterminio a su número o categoría, se expande de manera aleatoria a una población general con particularidades, que conocen a detalle los perpetradores, presupone por otra parte, una forma de genocidio que permite a los perpetradores la selectividad de las víctimas en medio de la confusión propiciada con objetivos alternos; por tanto, la sistematicidad con la que se lleve a cabo no es, de hecho, una constante exigida en condiciones de *control social*,²⁵ supone una sistemática de aniquilamiento basada en el azar, el método en ocasiones se basa en la fortuitidad.

VI. La respuesta: el castigo

“Siempre que la intención de los perpetradores sea la destrucción sistemática de todo el grupo y no tan sólo de una parte de él”²⁶ es a resultas, conseguir el mismo objetivo, el exterminio del todo por sus partes; sin embargo, la intensionalidad de los perpetradores es casi impenetrable, no es posible conocer con detalle suficiente la velocidad con la que el pensamiento genera posibles escenarios de actuación, como una reacción coordinada de acuerdo con los hechos y las circunstancias impuestas, ni mucho menos su comportamiento; la previsibilidad de su actuar aún sigue siendo la frontera de las neurociencias, mejor aún, el universo evanescente de las intenciones es apenas una definición por construir, pero el envilecimiento del castigo de los hechos que dirigen las intenciones, y a lo que acaso un perpetrador genera un infinito de posibilidades de cierta malignidad en el origen de la *acción* criminal, su materialización se decanta en la intensidad de su destrucción; esta dimensión de la intensión no siempre encuentra su materialidad concreta o específica en el genocidio estructural o sistemático, nos referimos a la posibilidad de que la intensión se halle dispersa, en una forma imprecisa, es decir, sea una manera de dirigir el exterminio a un colectivo específico con el fin de lograr el objetivo de aniquilar a sus miembros, aunque ello no signifique, exterminar a todo el grupo, si no de forma aleatoria a los más posibles o a unos cuantos dentro de un gran grupo.²⁷ La selectividad de un co-

²⁵ Massimo Pavarini, *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, Argentina, Siglo veintiuno editores, 2005.

²⁶ Feierstein. *op. cit.*, p. 62.

²⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México. Recomendación. 4VG/2016. Sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos por el uso excesivo de la fuerza, que derivó en la

lectivo lleva a la designación; sin embargo, y en tanto la aleatoriedad sea un factor circunstancial que puede o no ayudar al propósito de acabar con todo el grupo, la intención se dispersa porque los objetivos se vuelven varios a la hora de cumplir con la tarea de exterminar,²⁸ por ello, el caos es la forma idónea de conjugar los elementos del contexto en proceso de construcción.

VII. El caso de los 43 estudiantes de Ayotzinapa

La forma desordenada de materializar los hechos criminales por la Empresa criminal común,²⁹ va más allá de una forma integral de actuar, donde las intenciones reales de los perpetradores son variadas y dispersas, pero confluyentes en el propósito final, es decir, algunos de los perpetradores pueden guardar otras intenciones que no son directamente las que llevan al resto del grupo en el propósito de culminar el exterminio, por ejemplo, entre policías y militares que atacaron a los 43 estudiantes podrían con certeza tener intenciones distintas conforme a sus propósitos finales en la participación de los hechos, cada grupo distinto participante, confluye en un mismo acto criminal, exterminar a los estudiantes o participar en su desaparición temporal, las intenciones son aun imprecisas, realmente se presentan una diversidad de propósitos; esto no es nuevo, porque unos complementarían a los otros en la tarea principal de exterminio o desaparición; todos participan con intenciones diferentes pero materialmente concretan el hecho criminal bajo el mismo propósito.

Ahora bien, decir que se tiene la intención de destruir sistemáticamente a todo el grupo y no tan sólo a una parte,³⁰ equivale tanto como afirmar que la intención del acto criminal en conjunto es exterminar a todos aquellos que formen parte del grupo; sin embargo, las ambigüedades pueden ser, en estos casos, interpretaciones peligrosas; entonces podemos suponer que el acto criminal se agotó al desaparecer a los estudiantes, esto ciertamente hace suponer que el evento criminal se consumó como un “hecho aislado”. Pero el patrón va más allá del aislamiento fáctico en el discurso gubernamental; se trata de un grupo dentro de una totalidad grupal que puede ser la población en general, en este sentido, el supuesto nos lleva a otro plano, los grupos de estudiantes en un país pueden ser múltiples por grados de estudio, profesión, por regiones, de manera que podríamos clasificar el orden grupal entre otras formas po-

ejecución arbitraria de 22 civiles y la privación de la vida de otros 4; la tortura de dos personas detenidas; el trato cruel, inhumano y degradante en perjuicio de una persona detenida y la manipulación del lugar de los hechos, atribuida a la policía federal, con motivo de los hechos ocurridos el 22 de mayo del 2015 en el “Rancho del Sol”, municipio de Tanhuato, Michoacán, Ciudad de México, 18 de agosto de 2016.

²⁸ Equipo Argentino de Antropología Forense. *Dictamen sobre el basurero de Cocula, febrero de 2016*. <http://WWW.EAAF.ORG>. Sobre las inconsistencias halladas en las explicaciones que dio la gobernanza de la quema de cuerpos humanos en el basurero; resultado caótico como inverosímil la versión oficial.

²⁹ Hector Olasolo, *Ensayos de derecho penal y procesal Internacional*, Tirant lo Blanch e Instituto Iberoamericano de la Haya para la paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional, 2011.

³⁰ Feierstein, *op. cit.*, pp. 61, 62, 63.

sibles de ataque a grupos susceptibles de genocidio, siendo así, entonces cualquier grupo de estudiantes podría ser blanco de estos ataques —que no en menos de una ocasión resultaron objeto de ataques en 1968.

Sin embargo, la desaparición de los 43 estudiantes es un caso inédito, por el grado de especificad sobre el grupo concreto al que se dirigió el ataque, lo que no hace alejarse de la descripción inicial a la referencia de un grupo de personas que forman parte de una población, y que esta también puede ser atacada y aniquilada de forma discrecional en cualquier momento. La discrecionalidad con la que los militares o las policías pueden aniquilar a un colectivo es burdamente variada y aleatoria, porque lo mismo se puede atacar y desaparecer a una persona que no necesariamente este dentro de la etiqueta preasignada para su aniquilamiento, como a un empresario de clase media, una mujer adolescente que trabaja en una maquiladora, un sacerdote, un campesino, un indígena ecologista, una mujer activista o un periodista, aun y cuando tal vez cada una de estas personas desarrollaban actividades diferentes, forman parte de un grupo, pero al fin y al cabo de una población en un Estado, lo cual hace identificable un patrón de aniquilamiento accidental o selectivo. Ciertamente, sí sólo consideramos la independencia de la variable, tomando estos hechos por casos equidistantes uno de otro, sin relación casuística, ni conexión fáctica, o circunstancial, cada uno aconteció en una temporalidad unívoca, en espacios distintos y en circunstancias relacionadas; sin embargo, el acaecimiento de estos eventos, encuentran concatenación en el inicio y fin de las unidades contextuales.

VIII. La temporalidad

La temporalidad no relativiza la data de los eventos por el transcurso del tiempo. El tiempo de su permanencia por sus efectos es latente dada la memoria sostenida en sus consecuencias personales y de grupo, esto es, en la medida en que el exterminio o desaparición sufrido prevalecen en la memoria sensible, sin el esclarecimiento y reconocimiento de los hechos. El tiempo, entonces, se dilata tanto y como se prolongue el sufrimiento de las víctimas, la impunidad de los perpetradores y coautores, la ausencia de la verdad sobre los hechos; la temporalidad es una objetualidad con la que el perpetrador juega y manipula, en una cimbra legal, el tiempo del evento genocida no se detiene por caducidad de una intervención dogmático penal, ciertamente, los delitos de lesa humanidad no prescriben; sin embargo, no se trata de una imprescripción formal, es tal vez una imprescripción memorial e interepocal; con esto se afirma que los delitos de lesa humanidad no prescriben por el transcurso del tiempo, los delitos son de una magnitud inconmensurable por el daño provocado al género humano.

Esta consideración formal no garantiza que los hechos genocidas puedan contar con una investigación y castigo a los coautores y ejecutores en un tiempo más o menos inmediato, el tiempo de espera para iniciar un procedimiento un tanto eficaz

en contra de los de la gobernanza que actúan en empresas criminales o aparatos organizados en el poder,³¹ es tanto o igual de vergonzoso y aberrante como los mismos actos genocidas. Los actos genocidas se investigan y se castigan una vez que ha concluido un periodo de gobernanza; un Estado que tiende a mimetizar sus actos criminales por medio de estrategias del *dejar hacer y el hacer olvido*, como omiso en cualquier acción criminal desde la gobernanza; la contextualidad da sentido y significado a las acciones de las autoridades en el plano de la criminalidad de sus actos ofensivos para la humanidad; luego entonces, la temporalidad en clave de unidad contextual, resiste la imprescriptibilidad.

“Todo aniquilamiento sistemático de masas de población constituye genocidio, siempre y cuando estas se encuentren en una situación de inocencia, indefensión o no constituya una amenaza real para el perpetrador”. Los 43 estudiantes normalistas pertenecían a un colectivo de estudiantes trasgeneracional de décadas pasadas, y de un grupo de estudiantes normalistas en diferentes partes de la región del país;³² la sistematicidad con la que se ha perseguido y vigilado durante varias décadas, particularmente entre los años sesenta y setenta al estado de Guerrero, después de que fueron creadas las normales rurales en diferentes regiones del país, da muestra de un patrón de persecución y criminalización que se remonta a tiempos muy anteriores del evento de la desaparición, y que sin duda, forma parte del contexto histórico que actualiza las acciones de exterminio a diferentes colectivos, cuando la persecución contra los comunistas y promarxistas en Centroamérica respondían a las políticas de control férreo y de exterminio de Estados Unidos, una muestra de ello es la práctica de las desapariciones forzadas³³ eran el medio más efectivo para sofocar los brotes de rebelión comunes, en regiones rurales de México, por las graves condiciones de explotación y pobreza prevalecientes en un país posrevolucionario sin efectivos avances sociales. Las desapariciones forzadas en Guerrero continúan siendo cotidianas.

¿Cómo es que estos acontecimientos históricos pueden resultar eventos confluyentes con los contextos actuales? ¿Se trata de contextos diferentes o continuos? Los eventos pasados también son extensiones contextuales enlazadas —parece sin ruptura— con los contextos actuales tradicionalmente de interés exclusivo para las áreas sociales sobre el estricto estudio fenomenológico social y antropológico de las causas que producen la pobreza, sus efectos y las condiciones actuales de inseguridad, después de todo, poco son tomados en cuenta en la asignación de responsa-

³¹ Claus Roxin, *El dominio de organización como forma independiente de autoría mediata*, Conferencia pronunciada el 23 de marzo del 2006 en la Clausura del Curso de Doctorado “Problemas fundamentales del derecho penal y la criminología”, de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España.

³² Nos referimos a la *coalición de estudiantes normalistas* con las que se encontrarían los estudiantes de Ayotzinapa, provenientes de Michoacán para la marcha del 2 de octubre en la Ciudad de México; motivo por lo que secuestraron camiones, pues *proveerían a los demás estudiantes de este medio de transporte*. Vid. Anabel Hernández, *La verdadera noche de Iguala*, México, Grijalbo, 2016.

³³ Se sugiera revisar el *Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos*. Sentencia del 23 de noviembre del 2009. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

bilidades criminales de los que están en la gobernanza. El punto es, que la pobreza de esta entidad es transgeneracional como heredada la estigmatización de una criminalización histórica de campesinos, maestros y estudiantes normalistas rurales de generación en generación, asociada a la construcción política y económica de la pobreza; de manera tal que las condiciones y sus consecuencias ya eran preexistentes de décadas atrás, existían con anterioridad a la existencia de los 43 normalistas; después de todo, forman parte de circunstancias pasadas que se perpetuaron en el tiempo, década tras década.

En este sentido, la perpetuación de las unidades de contextualidad, intentan explicar la definición de eventos sucedáneos, siguiendo un patrón para mantener las condiciones como se decidieron en origen desde tiempo atrás hasta el presente, este comportamiento de la gobernanza que en momentos políticos y económicos específicos decidió mantener y determinar el estado de cosas de pobreza y marginación se concatena por interfaces etiológicas³⁴ al conjunto de situaciones presentes ancladas en el pasado, desde el nacimiento hasta la muerte, al menos, en la perpetuación de la criminalización colectiva o individual. Con esto se quiere decir, de hecho, que se trata de aquella condición en la que el indefenso no tiene manera alguna de salvarse, porque la forma de salvarse no es opción para el indefenso en un contexto en el que su diseño determina un acto genocida que opera dentro de dos ficciones, llamadas: sociedad y estado.

IX. Conclusión

El contexto es clave de categoría multidimensional del genocidio, advierte una nueva observación sobre los fenómenos de aniquilamiento social que se presentan en países como México, donde la simulación, el ejercicio de poder, la corrupción y el caos dan sentido a las nuevas formas de degradación humana individual y colectiva.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

Feierstein Daniel. *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. Argentina, Fondo de cultura económica, 2008.

³⁴ En referencia a las causas que se producen de forma sucesiva, incrustándose en momentos decisivos o de gran trascendencia social como el caso Rosendo Radilla, que vino a motivar la modificación de la Constitución en materia del reconocimiento de los derechos humanos, en un periodo en el que se había declarado la guerra al narcotráfico en México; suscitándose a la vez eventos constantes de desapariciones, homicidios, secuestros, y violaciones a derechos.

Sección Doctrina

- Foucault, Michel. *Nacimiento de la biopolítica*. México, Fondo de Cultura Económica, 2010.
- Helga, Weiss. *El diario de Helga*. España, Ed. Sexto piso, 2013.
- Hernández, Anabel. *La verdadera noche de Iguala*. México, Grijalbo, 2016.
- Horkheimer, Max. *Crítica de la razón instrumental*. España, Trotta, 2010.
- Levi, Primo. *Trilogía de Auschwitz*. Barcelona, España. Oceano, 2012.
- Meliá, Cansío. *Derecho penal del enemigo*. España. Civitas, 2003.
- Mélich, Joan-Carles. *Ética de la compasión*. España, Herder, 2013.
- Moccia, Sergio. *El derecho penal entre ser y valor*. Función de la pena y sistemática teleológica. Buenos Aires, Argentina, Editorial B de F., 2003.
- Naishtat, Francisco. *Problemas filosóficos en la acción individual y colectiva: una perspectiva pragmática*. Argentina, Prometeo, Libros, 2005.
- Olasolo, Hector. *Ensayos de derecho penal y procesal Internacional*. Tirant lo Blanch, e Instituto Iberoamericano de la Haya para la paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional, 2011.
- Pavarini, Massimo. *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Argentina, Siglo veintiuno editores, 2005.
- Quiñones Soto, Juan. *La violencia en Ciudad Juárez: Una mirada psicológica en perspectiva multifactorial*. México, Editorial Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2013.
- Samaja, Juan. *Epistemología y metodología. Elementos para una teoría de la investigación científica*. Argentina, Eudeba, 1994.
- Wallerstein, Immanuel. *El capitalismo histórico*. México, Siglo Veintiuno editores, 1983.

Electrónicas

- Equipo Argentino de Antropología Forense. “Dictamen sobre el basurero Cocula”. Febrero de 2016. <http://WWW.EAAF.ORG>.

Otras

- Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Sentencia del 23 de noviembre de 2009. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. Recomendación. 4VG/2016. Sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos, en el “Rancho del Sol”, municipio de Tanhuato, Michoacán. Ciudad de México, 18 de agosto del 2016.
- Informe Ayotzinapa II. Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a la víctimas. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), México, 2016.
- Roxin, Claus. “El dominio de organización como forma independiente de autoría mediata”. Conferencia pronunciada el 23 de marzo del 2006 en la Clausura del Curso de Doctorado “Problemas fundamentales del derecho penal y la criminología”, de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España. 2006.